



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 23 NOV 2015

VISTO el expediente N° 008096/15 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente se tramita lo referente al reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Director regular de unidades ejecutoras de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con un Reglamento para la sustanciación de los concursos, se acordó un texto con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que para ello se tuvieron en cuenta los requerimientos de ambas instituciones.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 4 y 5 de noviembre de 2015 y se dispone en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 732/14, 1136/14 y 409/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

**EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento para la realización de concursos para la provisión de cargos de Directores regulares de unidades de doble dependencia CONICET-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes y oportunamente archívese.

RESOLUCION D Nº

4656

Resolución Plan

Dra. MIRTHA M. FLAVIA
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTIFICOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONICET

[Handwritten signatures and initials]



4656

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS
DE DIRECTOR DE UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA
UNSE - CONICET**

CAPÍTULOS

- I. Del llamado a concurso.
- II. De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III. De los actos administrativos para la inscripción
- IV. De la designación de los jurados.
- V. De la actuación del jurado.
- VI. De la designación de los directores.
- VII. De las disposiciones generales.

I - DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1°: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán en forma coordinada el llamado a concurso de los Directores de Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia UNSE - CONICET.

Artículo 2°: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en al menos un diario de circulación nacional y uno local y en las páginas web de la UNSE y del CONICET, abriendo un periodo de inscripción por el término de treinta (30) días.

Artículo 3°: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del periodo de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar, el lugar donde se desarrollará la actividad concursada y la remuneración a percibir. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Unidades Académicas de la UNSE y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II - DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

Artículo 4°: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el periodo de inscripción, adecuando dicho requisito al Artículo 5, inciso f), de la Ley nacional 25.164, Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- c. Ser investigador activo de la UNSE o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones, con un cargo equivalente al de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador del CONICET. Podrá postularse también aquellas personas externas a las instituciones convocantes, que posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSE y del CONICET.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III - DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5°: La solicitud deberá presentarse en tres (3) ejemplares impresos y en versión electrónica. Podrán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNSE y el CONICET determinen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNSE o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- Nombre y apellido del aspirante;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Estado civil;
- Documento de Identidad (tipo y número);
- Domicilio real y domicilio constituido;
- Propuesta de Proyecto Institucional para el Instituto concursado;
- Curriculum Vitae donde consten:
 - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias certificadas de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico-tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de investigación nacionales, provinciales o privados en el país o en el extranjero
- e) Antecedentes en gestión universitaria y científico – tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
- f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Artículo 6°: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad al cierre de inscripción.

Artículo 7°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNSE y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Artículo 8°: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados de común acuerdo entre el Consejo Superior de la UNSE y el Directorio del CONICET, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto concursado y no tener o haber tenido relación directa con la unidad cuyo cargo de Director se concursa.

Artículo 9°: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNSE, y un jurado en común designado en acuerdo conjunto entre la UNSE y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Artículo 10°: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Artículo 11°: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada dentro del período de convocatoria y hasta el día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Artículo 12°: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico del CONICET y puestas a consideración del Consejo Superior de la UNSE y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

puestas a consideración del Consejo Superior de la UNSE y del Directorio del CONICET, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 13°: En caso de hacerse lugar a la recusación, el miembro del Jurado separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNSE o el CONICET, según corresponda.

V - DE LA ACTUACION DEL JURADO

Artículo 14°: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Artículo 15°: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada por parte del Jurado. Dicha ampliación deberá ser aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación, los miembros del Jurado seleccionarán aquellos candidatos a ser entrevistados.

Artículo 16°: El Jurado, reunido en sede de la UNSE o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNSE y otro del CONICET, examinarán en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos. Para ello podrán solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Artículo 17°: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto de doble dependencia.

Artículo 18°: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los otros aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante seleccionado con una antelación mínima de 10 días.

Artículo 19°: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNSE y al Directorio del CONICET la lista de candidatos ordenados por mérito o podrá declarar desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- a. antecedentes y títulos;
- b. publicaciones, trabajos científicos y técnicos;
- c. antecedentes de gestión;
- d. entrevista personal y proyecto institucional;
- e. demás elementos de juicio que se hayan considerado.

En caso de que el dictamen no sea unánime, constarán las ponencias por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Artículo 20°: El dictamen del jurado será notificado a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido.

VI - DE LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES

Artículo 21°: El Director será designado de común acuerdo entre la UNSE y el CONICET. En caso que el candidato acordado no sea el primero en el orden de mérito dictaminado por el Jurado, su designación requerirá una mayoría de dos tercios del Consejo Superior y del Directorio del CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso en las condiciones previstas en el presente Reglamento. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Artículo 22°: Notificado de su designación, el Director de la Unidad Ejecutora deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNSE y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Artículo 23°: Cuando quedare sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNSECONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNSE y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito.

VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24°: A los fines que hubiere lugar, los candidatos y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta abierta con aviso de retorno o por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Artículo 25°: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato o los jurados hayan constituido.

Artículo 26°: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán como días corridos a los fines de su cumplimiento.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Artículo 27°: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Artículo 28°: El procedimiento de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Artículo 29°: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Artículo 30°: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO I

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA

DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL E INTERNET

LA UNSE Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE:

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

UNSE: www.unse.edu.ar/ Correo electrónico: cicyt@unse.edu.ar/ Tel. (0385) 4509504/503

CONICET: www.conicet.gov.ar/ Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar
Tel.: (011) 4899-5400 int.: 2845-2841-2839-2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Av. Belgrano 1912 (s) 4200 Santiago del Estero.

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico CONICET Av. Rivadavia 1917 – Mesa de Entradas planta baja (1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNSE y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director de la UE.:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNSE o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. Podrá postularse también quien no siendo miembro de las instituciones convocantes, posea méritos académicos de excelencia en el área de investigación y desarrollo a la que pertenezca el instituto compartido, equivalentes a los requeridos para los miembros de la UNSE y del CONICET. La edad límite será de 65 años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Curriculum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria.
- Experiencia en la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNSE - CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es Profesor de la UNSE y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.
- c) Si el candidato seleccionado no es un investigador del CONICET ni de otro escalafón científico-tecnológico, percibirá una remuneración equivalente a la categoría de la Carrera del Investigador -que el jurado proponga y que sea aprobada por el Directorio- más el adicional indicado en el punto b). Dicha remuneración no podrá ser menor que la de un Investigador Independiente. Se firmará un contrato por el tiempo de duración de la designación.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNSE y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET.



4656

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNSE y en el CONICET designen.

Deberán entregarse tres (3) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a cicyt@unse.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos.